



MinCT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **02 OCT. 2013**

Señora
LORENA MELO MERCHÁN
Lorena.m21@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de consulta	28 de Agosto de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-255 – CONSULTA
Tema	Retención en la fuente en sanción penal de contrato de arrendamiento

En relación con su consulta remitida mediante correo electrónico a esta entidad el pasado 28 de Agosto de 2013, radicada con el número 2013-255, debemos manifestarle que esta consulta se encuentra fuera del alcance del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **02 OCT. 2013**

Doctora
ALBA LUCIA ROJAS OROZCO
Abogada Delegada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	28 de Agosto de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 255 CONSULTA
Tema	Retención en la fuente en sanción penal de contrato de arrendamiento

Respetada doctora:

En virtud del artículo 4 de la ley 1314 de 2009 '*Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera*' y el artículo 1 del decreto 3567 de 2011 '*Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública*', nos permitimos trasladar la consulta formulada por la señora LORENA MELO MERCHÁN (documento adjunto) por considerarla de su competencia.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
Presidente

Revisa y aprueba: LAURESCORSA/OSP